

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla de la admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación Rueda núm. 7762. (PP. 3423/2001).

La Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«Rueda», núm. 7762, de 6 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). Titular Iberyso.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla del otorgamiento del permiso de investigación Corbones núm. 7.695. (PP. 3422/2001).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«P.I. Corbones, núm. 7.695, de 9 cuadrículas mineras para recursos de la sección C, en los términos municipales de Osuna y Villanueva de San Juan en la provincia de Sevilla. Titular Yesos, Escayolas y Prefabricados, S.A.»

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de rectificación del anuncio de admisión definitiva de solicitud de PI Manzanilla II SE-7627 bis, de 15.11.1997, emitido por esta Delegación Provincial. (PP. 3424/2001).

El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico hace saber:

Que se ha observado un error material en la publicación del BOJA número 28, de fecha 12.3.98, en el que se publicaba el acuerdo de admisión definitiva de fecha 15.11.1997, de solicitud de P.I. «Manzanilla II», 7.626-bis, ya que donde decía «Permiso de Exploración», ha de decir «Permiso de Investigación», así como donde decía «P.E.», ha de decir «P.I.».

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 70, punto 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 23 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía AESMA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10 horas del día 29 de noviembre de 2001, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía AESMA.

La modificación afecta a diferentes artículos, entre ellos el domicilio social.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 8 de junio de 2001, figuran: Don Fernando Reyero Suárez y don Fernando Huidobro Rein, en sus calidades de presidente y secretario de la citada organización.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial denominada FADA, Federación de Artesanos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10 horas del día 29 de noviembre de 2001, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada F.A.D.A., Federación de Artesanos de Andalucía.

La modificación afecta a diferentes artículos, entre ellos el cambio de denominación.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 14 de junio de 2001, figuran: Don José A. Roldán y don José M.^a Ruiz, en sus calidades de presidente y secretario de la citada organización.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. D.P. 235/01.

Intentada la notificación a don Miguel A. Fernández Carmona, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Villсандино, 16, de Madrid, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P.-235/01, abierto al establecimiento Hotel Al Andalus, de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

Diligencia: Para hacer constar que examinada la reclamación con entrada en este organismo el 13.6.01, formulada por don Miguel A. Fernández Carmona, contra el establecimiento Hotel Al Andalus, sito en Avda. de La Palmera, s/n, de Sevilla, por el siguiente motivo:

1. No tener puerta el cuarto de baño de la habitación, así como carecer de aire acondicionado.

A la vista de la reclamación se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 28.6.01, traslado de la reclamación al establecimiento Hotel Al Andalus, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 16.7.01.

- El 27.6.01, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso el reclamante.

- El 28.6.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, emitiendo informe el 29.8.01, donde refleja en síntesis lo siguiente:

A través de la visita efectuada al establecimiento denunciado, su director nos informa de lo sucedido con el Sr. Fernández:

En cuanto a la no existencia de puertas en los cuartos de baño de las habitaciones, es un sistema que está implantado en todo el hotel desde su puesta en funcionamiento, dando con ello más amplitud al pasillo de la habitación, disponiendo, sin embargo, de una puerta corredera que separa el inodoro y el bidet de la zona de lavabo y de bañera.

No obstante, se está procediendo a la renovación tanto de la moqueta existente como de los muebles, cortinas y demás equipamiento del hotel. Habiendo visitado una planta de la que está siendo reformada, observamos que han modificado el cuarto de baño, instalando la puerta que lo separa del dormitorio.

En lo relativo al aire acondicionado, se observa que funciona con normalidad, y nos informa el Director que en la fecha en que estuvo alojado el reclamante (marzo) aún no estaba conectado el aire frío, pues aún estaban utilizando el aire caliente.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que la actividad inspeccionada, presumiblemente, no incurre en infracción turística, por lo que se procedió a levantar la correspondiente Acta de Conformidad núm. 001573, cuya copia quedó en poder del establecimiento.

En relación al establecimiento Hotel Al Andalus, sito en Avda. de La Palmera, s/n, de Sevilla, en el presente expediente no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción a la normativa turística vigente sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Visto el contenido del expediente, es por lo que en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y artículo 12, punto 2, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede lo siguiente:

- Archivar las presentes actuaciones.
- Notificar esta Resolución a los interesados, con la advertencia que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en

el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, apartados 29 y 30, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 250/01.

Intentada la notificación a doña Mónica Merino Villoria, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Covadonga, 9, de Fuenlabrada, Madrid, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 250/01, abierto al establecimiento Hostal Residencia Don Gonzalo, de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acuerdo:

Diligencia: Para hacer constar que examinada la reclamación con entrada en este Organismo el 2.7.01, formulada por doña Mónica Merino Villoria, contra el establecimiento Pensión Hostal Residencia Don Gonzalo, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 28, de Sevilla, por el siguiente motivo:

1. No tener agua caliente.

A la vista de la reclamación se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 17.7.01, traslado de la reclamación al establecimiento Pensión Hostal Residencia Don Gonzalo, teniendo entrada en este organismo escrito de alegaciones a la misma en fecha 3.8.01.

- El 17.7.01, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales.

- El 17.7.01, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, emitiendo informe el 22.8.01, donde refleja en síntesis lo siguiente:

Situación administrativa de la empresa: Pensión de 2 estrellas inscrita en el R.T.A.

A través de la visita efectuada al establecimiento denunciado, se comprueba que sí dispone de agua caliente en todas las habitaciones, habiendo inspeccionado la habitación ocupada por la reclamante constatando el buen funcionamiento del agua caliente.

Según manifiesta la propietaria, el hecho denunciado se debió a que estuvieron utilizando el agua caliente para lavar ropa, por lo que no dieron tiempo al termo eléctrico existente (100 litros) para calentarse y volver a disponer de agua caliente, lo cual suele tardar una media hora.

De lo anteriormente expuesto, entendemos que la actividad inspeccionada presumiblemente no incurre en infracción turística, levantándose la correspondiente Acta de Conformidad núm. 001571, cuya copia quedó en poder del Hostal.

En relación al establecimiento Pensión Hostal Residencia Don Gonzalo, sito en C/ Jesús del Gran Poder, 28, de Sevilla,